

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900-378.212-2
DEMANDADO: OSKAR FERNANDO VALLEJOS ARTEAGA C.C. 5208732
RADICACIÓN: 76001400300720220064700

Santiago de Cali, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO W S.A. NIT. 900-378.212-2** contra **OSKAR FERNANDO VALLEJOS ARTEAGA C.C. NO. 5.208.732** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré de fecha del día 09 de Mayo de 2019 que ampara la obligación 7650002584:
 1. Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 41.299.307.00)**., por concepto de capital insoluto.
 2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 41.299.307.00)** liquidado a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JUAN SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ ALVAREZ** con **1.143.852.120 de Cali**, con T.P. No. **334.032 C.S. de la J.**, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 5 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fcbafbbba818c71d143fbb553aea460273883928a29d5fdb31bebf7b8cc7fa9**

Documento generado en 03/10/2022 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>